



Parlamentarios para la Acción Global

Asamblea Consultiva de Parlamentarios para la Corte Penal Internacional (CPI) y la promoción del estado de derecho

Con el apoyo de:

La Comisión Europea, Unión Europea

El Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional (DFAIT), Canadá

Sida– Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional

CIDA – Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Holanda

El Ministerio de Relaciones Exteriores – Suiza

La Fundación Ford

Sede: *Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional (DFAIT)*

Ottawa, Canadá

4, 5 y 6 de noviembre de 2002

VERSIÓN OFICIAL

DOCUMENTO FINAL DEL XXIV FORO PARLAMENTARIO ANUAL DE
PARLAMENTARIOS PARA LA ACCIÓN GLOBAL

Declaración de Ottawa sobre la Corte Penal Internacional (CPI)

Considerando que se negó la justicia a millones de víctimas de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra por atrocidades sufridas en el siglo pasado y que se continúan sufriendo en varias situaciones de *conflicto o violaciones flagrantes a los derechos humanos* en todo el mundo,

Reconociendo que la impunidad de quienes perpetraron las atrocidades internacionales ha brindado un “terreno de tolerancia” para la comisión de otros crímenes horrorosos, que no deben quedar sin castigo,

Reconociendo que la impunidad por los crímenes más graves bajo el derecho internacional ha sido la norma y la justicia ha sido la excepción, particularmente cuando la comunidad internacional decidió establecer Tribunales especiales (*ad hoc*) para enfrentar ciertas situaciones de conflicto (la de la antigua Yugoslavia desde 1991 y la de Ruanda en 1994),

Reconociendo además que entre los crímenes más numerosos e ignorados se encuentran los cometidos contra las mujeres y acogiendo la codificación de crímenes sexuales y de género así como procedimientos y estructuras afines para la participación, protección e indemnización de las víctimas,

Acogiendo, por lo tanto, la Corte Penal Internacional (CPI) como primera institución internacional permanente en la historia de la humanidad para ejercer jurisdicción contra los supuestos perpetradores de crímenes internacionales y dar justicia a las víctimas cuando los Estados no lo hacen,

Tomando nota con satisfacción de que el Estatuto de Roma de la CPI, que entró en vigor el 1 de julio de 2002, ha sido ratificado o aceptado por 81 Estados y que los parlamentarios han asumido el liderazgo en la promoción de la entrada en vigor acelerada de este instrumento histórico para las relaciones internacionales y la justicia nacional,

Reconociendo la importancia de contar con una representación plenamente universal de todos los sistemas legales en el *sistema CPI* y la necesidad de promover la conciencia y el entendimiento del Estatuto de Roma en todas las legislaturas de países que todavía no forman parte del sistema,

Afirmando que la CPI constituye un hito en el desarrollo de una perspectiva de responsabilidad y derechos humanos, y dando así una oportunidad especial de reforzar la democracia y el estado de derecho,

Afirmando además que como toda nueva institución internacional, la CPI necesitará el apoyo continuo y sólido de los legisladores, sus electorados y sus países, dado la falta de un mecanismo independiente para aplicar la ley de la CPI deja en manos de los Estados la tarea de cumplir las órdenes de la Corte y las solicitudes dirigidas a personas naturales o jurídicas,

Lamentando los esfuerzos de cualquier Estado por infringir la jurisdicción territorial de la CPI, la cual se aplica a los territorios de los Estados soberanos parte del Estatuto de Roma, y por proponer acuerdos bilaterales orientados a eximir a sus ciudadanos,

Lamentando además la adopción el 12 de julio de 2002 de la Resolución del Consejo de Seguridad, la cual suspende por un año toda investigación de la CPI con respecto a las tropas en operaciones de mantenimiento de paz de la ONU y a las fuerzas multinacionales autorizadas por la ONU cuando un supuesto perpetrador de un crimen de guerra, crimen de lesa humanidad o un acto de genocidio fuese ciudadano de un Estado no-Parte del Estatuto de Roma, aun cuando el crimen fuera cometido en el territorio de un Estado Parte que decidiera serlo para proteger sus territorios y ciudadanos a través de la CPI,

Se determinó defender la integridad de la letra y espíritu del Estatuto de Roma y la Carta de la ONU, además de rechazar el concepto errado de que la paz y la justicia son irreconciliables,

Se resolvió continuar la campaña global para la ratificación/accesión e implementación del Estatuto de Roma que daría a la comunidad internacional los medios necesarios para prevenir, procesar y castigar los crímenes internacionales,

LA ASAMBLEA CONSULTIVA DE PARLAMENTARIOS POR LA CORTE PENAL INTERNACIONAL (CPI) Y LA PROMOCIÓN DEL ESTADO DE DERECHO, EN SUS DELIBERACIONES CELEBRADAS EN OTTAWA EL 4 Y 5 DE NOVIEMBRE DE 2002 CON EL AUSPICIO DE PARLAMENTARIOS PARA LA ACCIÓN GLOBAL (PGA), ACUERDA LO SIGUIENTE:

A. Acerca de la ratificación e implementación efectiva del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

- a) Apelar a los Parlamentos y gobiernos de los Estados que no han ratificado aún el Estatuto de Roma que aceleren el proceso de ratificación o accesión,■
- b) Acoger la iniciativa de la PGA de realizar una *asamblea consultiva de parlamentarios por la CPI* con el fin de facilitar la discusión y acción de los parlamentarios de todas las regiones del mundo para poder promover y apoyar debidamente a la CPI para que ésta funcione de forma independiente, equitativa y eficaz,
- c) Renovar o inspirar la toma de conciencia y entendimiento entre líderes políticos en Parlamentos Nacionales de la CPI e intensificar la labor de la campaña de ratificación global y, con ese fin estimular el establecimiento de un fondo para la educación e instrucción sobre la Corte,
- d) Contribuir a la adopción en todos los Estados Partes del Estatuto de Roma de toda legislación o medida administrativa para implementar efectivamente el Estatuto en el sistema legal nacional, incluida la incorporación de los crímenes principales según el derecho internacional y los principios generales del derecho penal internacional.

ACCIÓN: 1. *Se llevará a cabo una segunda sesión de la asamblea consultiva de parlamentarios por la CPI en el año 2003* en una fecha y sede que se determinará a través de consultas entre PGA y el(s) Parlamento(s) interesado(s).

2. Los parlamentarios de países que todavía no formen parte del Estatuto de Roma elaborarán estrategias específicas de su país destinadas a eliminar obstáculos legales y políticos al proceso nacional de ratificación o accesión.

3. Los parlamentarios de países que formen parte del Estatuto de Roma intensificarán sus esfuerzos por asegurar que se posibilite la plena cooperación con la Corte en sus propios países e instituciones. Con tal objetivo, promoverán la redacción y aplicación tan pronto sea posible de una legislación nacional de implementación integral.

4. Los parlamentarios de países que han implementado el Estatuto de Roma en cuanto a sus normas y principios dentro de su orden legal nacional se esforzarán dentro de lo posible por asegurar que la aplicación de la ley no cause duplicidad de criterios y que se apliquen las más altas normas de protección de los derechos humanos, incluidos los derechos de las víctimas. Con tal fin, se iniciarán procesos de reforma legal sobre aspectos cruciales como los derechos de la mujer y el niño para reforzar las prerrogativas legítimas del Estado bajo el principio de derecho.

5. Parlamentarios para la Acción Global mantendrá un canal especial de asistencia y comunicación con todos los miembros que tomen medidas basadas en la Declaración de Ottawa. Para poder hacer esto, se dará información actualizada sobre todos los acontecimientos importantes relacionados con la CPI, en cooperación con otras entidades en favor de la Corte como la Coalición de ONGs por la Corte Penal Internacional (Coalition for the International Criminal Court, CICC).

LA ASAMBLEA CONSULTIVA DE PARLAMENTARIOS POR LA CORTE PENAL INTERNACIONAL ACUERDA ADEMÁS:

B. Acerca de la integridad, credibilidad y efectividad del Tribunal Penal Internacional

- a) Mantener el principio de la igualdad de todas las personas ante la ley como el único fundamento aceptable del Estatuto de Roma y oponerse a toda presión unilateral, bilateral o multilateral de Estados o del Consejo de Seguridad de la ONU para limitar la jurisdicción de la Corte, pues esto menoscabaría la integridad y credibilidad de la nueva institución antes de que siguiera comience a funcionar.
- b) Procurar asegurar que todas las iniciativas para brindar la paz en zonas de conflicto donde la Corte pueda ya ejercer jurisdicción por crímenes cometidos después del 1 de julio de 2002 sean compatibles con las disposiciones del Estatuto de Roma y no perjudiquen el acceso total a la justicia internacional y a las indemnizaciones para las víctimas.
- c) Esforzarnos especialmente por presionar a los gobiernos para aportar los medios económicos que garanticen el más alto nivel de independencia y eficacia de la Corte, cumpliendo así el requisito de pagar contribuciones cobradas según el presupuesto de la misma y generar aportes voluntarios al Fondo Fiduciario para las víctimas y sus familias, así como asegurar el nombramiento y la elección de jueces y fiscales altamente calificados e independientes.
- d) Promover el diálogo entre los Integrantes del Congreso estadounidense y otros parlamentarios.

ACCIÓN

Asegurar apoyo parlamentario para el funcionamiento equitativo, independiente y eficaz de la Corte Penal Internacional:

1. Los parlamentarios aprovecharán la oportunidad de interrogar a sus Ejecutivos sobre el estado de las negociaciones con el Gobierno estadounidense sobre su propuesta de celebrar un acuerdo bilateral de no entrega.
2. En caso de que el Ejecutivo haya firmado un acuerdo de no entrega, los Parlamentarios procurarán solicitar que la legislatura se encargue de considerar el acuerdo para ratificación o aprobación, sin lo cual no entrará en vigencia el acuerdo (un tratado que modifica leyes previas, inclusive la ley sobre jurisdicción territorial para asuntos penales y la ley de ratificación de la CPI).

3. Los parlamentarios aprovecharán todas las oportunidades para cuestionar a sus Gobiernos sobre su posición hacia la renovación de la Resolución 1422 (2002), cuyos efectos se vencen el 1 de julio de 2003, pidiéndoles desarrollar estrategias en los ámbitos nacional, regional e internacional para prevenir la renovación de la Resolución 1422.
4. Los parlamentarios se esforzarán por promover el diálogo, inclusive a través de canales inter-parlamentarios oficiales para resguardar la integridad y la credibilidad de la CPI.
5. Los parlamentarios aprovecharán la oportunidad de informarse sobre los asuntos a tratar en la Asamblea de Estados Partes.
6. Los parlamentarios se comunicarán activamente con sus propios ciudadanos con el fin de estimular su conocimiento del derecho internacional en general y específicamente de la CPI.
7. La Secretaría de la PGA organizará reuniones estratégicas para ayudar la implementación de la Declaración de Ottawa.

Adoptada en Ottawa, Canadá, el 5 de noviembre de 2002.

Agradecimientos

La “Asamblea Parlamentaria Informal para el Tribunal Penal Internacional y la Promoción del Principio de Derecho” ha sido posible gracias a la movilización individual y colectiva de los Integrantes de los Parlamentos que se reunieron en Ottawa, Canadá, con el auspicio de Parlamentarios para la Acción Global y con el apoyo indispensable de la Comisión Europea (EU), el Gobierno de Canadá, el Gobierno de Holanda, el Gobierno de Suecia, el Gobierno de Suiza, y la Fundación Ford.